LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE REPARACIÓN JUSTICIA PARA CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 4, 10 y Segundo Transitorio del Acuerdo N° 176/2019 emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 05 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, y:

CONSIDERANDO

La sociedad chihuahuense afectada por la corrupción fue meritoria de la instauración de un mecanismo de resarcimiento derivado de la Operación Justicia para Chihuahua, consistente en la creación del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua, el cual con la aplicación de sus recursos ha beneficiado las necesidades más urgentes de la población.

Que dicho fondo se instauró mediante Acuerdo N° 176/2019 emitido por el Ejecutivo Estatal publicado en el Folleto Anexo al ejemplar número 80 del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2019, con el objeto de recibir, captar, administrar y destinar los recursos recuperados por el Estado que le sean transferidos con motivo de las resoluciones o sentencias de procedimientos legales, con el fin de cubrir las áreas más sensibles de las necesidades sociales, a favor de los que menos tienen, de los que menos saben y de los que menos pueden, de conformidad con la normatividad aplicable y a lo establecido en dicho Acuerdo.

Por su parte el artículo 4 del citado Acuerdo, determina que la administración y aplicación de los recursos que conforman el patrimonio del Fondo corresponde a la Secretaría de Hacienda, por lo que, en ese sentido, deviene la necesidad de definir aspectos específicos en lo respectivo a la administración, aplicación y ejercicio del ingreso y el gasto del fondo, esto con el objetivo de realizar acciones armonizadas que representen eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

Asimisno, el artículo 7 del antecedido Acuerdo, detalla la integración del patrimonio del Fondo, componiéndose integralmente de cinco rubros, los cuales según su fuente de financiamiento debe observar para su recepción, captación, administración y destino, las formalidades establecidas en la legislación fiscal estatal y federal, es decir, al ser recursos públicos de diverso origen cada uno debe cumplir con las disposiciones que los regula según su naturaleza jurídica.

Ante esta noción y con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de referencia, esta Comisión de Seguimiento tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO DE REPARACIÓN JUSTICIA PARA CHIHUAHUA.

Capítulo Único

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos necesarios para la administración y aplicación de los recursos que conforman el patrimonio del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua, misma que corresponde a la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDO. Los registros de la identificación del patrimonio del fondo, suficiencias presupuestales, programación y tramite del pago, se realizarán conforme a lo que establecen los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y cumpliendo las disposiciones que regula el origen del recurso según su naturaleza jurídica.

TERCERO. El registro contable del ingreso del fondo, en cuanto a los recursos que forman el patrimonio se efectuará de la siguiente manera:

I. De las cantidades obtenidas por la reparación del daño, cuando el Estado cuente con la calidad de víctima, en términos de lo que establece el Código Penal del Estado de Chihuahua y la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua; los recursos ingresaran directamente en la cuenta bancaria específica y se informara por parte de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a la Secretaría de Hacienda para su registro en el Clasificador por Rubro de Ingresos correspondiente.

II. De las cantidades que el Estado tenga derecho a percibir por concepto de incentivos económicos derivados de las actividades de administración fiscal realizadas con motivo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, cuando sean ejecutadas las facultades derivadas de dicho Convenio, en relación a personas físicas o morales que hubieran cometido infracciones o delitos fiscales, con motivo de los ingresos que obtuvieron en su calidad de servidores públicos, concesionarios, contratistas o proveedores de bienes o servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua o terceros relacionados con ellos;

Por ser ingresos federales el registro no modificará la descripción del origen del recurso, manteniendo el Clasificador por Rubro de Ingreso y la fuente de financiamiento, los importes que proceden por estos conceptos únicamente se señalarán mediante oficio de la Dirección de Fiscalización a la Tesorería para integrarse al fondo.

III. De las cantidades que el Estado tenga derecho a percibir por concepto de sanciones económicas aplicadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos; los recursos ingresaran directamente en la cuenta bancaria específica y se informara por parte de la Dependencia facultada para determinar la sanción, a la Secretaría de Hacienda para su registro en el Clasificador por Rubro de Ingresos correspondiente.

IV. De las cantidades que el Estado tenga derecho a percibir por la recuperación de activos con motivo de créditos fiscales determinados y por el remate de bienes, su registro se

determinará con base a los criterios generales que rige la contabilidad gubernamental correspondiente a los activos, y

V. De los demás recursos que señale la legislación vigente, aquellos que determine la Secretaría y los que lleguen a formar parte del patrimonio del Estado por cualquier título o procedimiento legal vinculados con el objeto del Fondo, de la misma manera su registro se establecerá con base a los criterios generales que rige la contabilidad gubernamental.

CUARTO. Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, la Dirección de Política Hacendaría notificará la proyección del Fondo de Justicia a la Dirección de Presupuesto para que se cree una bolsa presupuestal para proyectos y acciones que dictaminará la Comisión.

Durante el ejercicio, la Comisión aprobará proyectos y acciones considerando el techo presupuestal. En caso de recursos excedentes en donde aplique una ampliación se deberá realizar el movimiento procedente en la Ley de Ingresos y posteriormente el Presupuesto de Egresos.

QUINTO. En cuanto la Comisión de Seguimiento decida sobre el destino de los recursos generados en el acta correspondiente se efectuará la transferencia o el fondeo de recursos a la cuenta bancaria del fondo una vez que se encuentren devengados y/o con una obligación formal de pago para aplicación de recursos en acciones y/u obras conforme los rubros autorizados.

En tanto no haya un proceso de aplicación de recursos por la Comisión de Seguimiento que origine un gasto devengado, los recursos serán únicamente identificados.

SEXTO. La cuenta bancaria del fondo tendrá el término pagadora, entendiéndose que no será una concentradora del ingreso, por lo que los oficios de identificación del patrimonio del fondo deberán solamente indicar el importe que se asigna al fondo sin que se fondee a la cuenta bancaria.

SÉPTIMO. Los recursos que integran el fondo podrán disponerse por la Secretaria de Hacienda para otorgar flujo de efectivo a efecto de cumplir con el gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal corriente, manteniendo disponibilidad una vez que las acciones y/u obras se encuentren devengadas y/o con una obligación formal de pago.

OCTAVO. La aprobación y destino de los recursos del fondo corresponde a la Comisión de Seguimiento, instancia facultada para determinar las asignaciones de los mismos. La Secretaría de Hacienda será la responsable de realizar los pagos derivados de la autorización colegiada por la citada Comisión.

NOVENO. El ente ejecutor teniendo conocimiento de la aprobación del destino del recursos del fondo iniciara proceso ante la Dirección de Programas de Inversión, realizando su solicitud acompañada del expediente técnico para la generación de los oficios de aprobación una vez que se cuente con suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto.

La Dirección de Programas de Inversión solicitará a la Dirección de Presupuesto suficiencia presupuestal de cada proyecto o acción aprobada por la Comisión. La Dirección de Presupuesto realizara la transferencia presupuestal identificando en la Fuente de Financiamiento los recursos destinados al fondo.

DÉCIMO. Al recibir el ente ejecutor el oficio de aprobación por la Dirección competente, procederá con la contratación de los bienes o servicios y, posteriormente realizará el devengo de los mismos, enviando la documentación soporte a la Dirección de Programación de Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones para validar en el Sistema Financiero Integral Oracle E Bussines Suite EBS, programar y tramitar el pago correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no considerado en los presentes lineamientos se sujetara a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Comisión de Transición del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua.

SEGUNDO. Remitase los presentes Lineamientos a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Portal de la dependencia.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MTRO. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
COORDINADOR EJECUTIVO DE GABINETE

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. JUAN CARLOS FERREIRO ALMEIDA
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUAJARDO
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL